



CONTRATO No. HBCBH/011-2019 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DRENAJE CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO DE FOSA SEPTICA EN LA ESTACION DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES, PARA EVITAR LA CONTAMINACION DE AGUAS RESIDUALES, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.

Nosotros, **OSCAR ORLANDO SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0307-1962-00022, Capitán de Bomberos y del domicilio de Omoa, Cortes, actuando en mi condición de Comandante local de Omoa en el departamento de Cortes; representación que acredito con el Acuerdo No. **CGHBCBH-021-2013** de fecha 01 de Marzo del 2013, emitido por el Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, General de Bomberos **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, por el Presidente Constitucional de la República y ratificado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-2015 emitido por el Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de Enero del 2015 y **OLVIN DANIEL AGUILERA CRUZ** mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. **1709-1977-00857**, con Registro Tributario Nacional No. **17091977008576** actuando en su condición de Representante legal de la Sociedad Mercantil **PROVEEDORA DE SERVICIOS MULTIPLES S de R.L. de C.V. (PROSEM)**, constituida según escritura pública número 46 de fecha trece (13) de febrero del año dos mil cuatro (2004) ante los oficios del Notario HUGO REINERIO MARTINEZ MATUTE e inscrito con el numero 42 tomo 17 del Registro de Comerciantes Sociales de Puerto Cortes.- Poder de Representación que se acredita en la misma escritura de constitución de Sociedad mercantil anteriormente relacionada específicamente en la cláusula séptima e inscrita en la Oficina normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mediante Resolución No. 153-2017 y R.T.N. 05069004506547 quienes en lo sucesivo se denominaran **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DRENAJE CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO DE FOSA SEPTICA EN LA ESTACION DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES PARA EVITAR LA CONTAMINACION DE AGUAS RESIDUALES, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA**; el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE** requiere los servicios del **CONTRATISTA**, para que proceda a dar mantenimiento a la fosa séptica (extracción de agua residual) la cual tiene las siguientes dimensiones: 1 metro con 30 cm de profundidad, 4 metros con con 85 cm de largo, 3 metros con 30 cm de ancho, con entrada de manguera de succión de 6" de ancho, el





servicio que prestara el Contratista consiste en: mantenimiento de fosa séptica y seis viajes de recolección de aguas residuales.-Compromiso que se efectúa por la vía de contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 9, 63 numeral 3, 83 de la ley de contratación del Estado y 169 de su Reglamento y del Decreto Legislativo No. 180-2018 contentivo del Presupuesto General de la Republica para el año fiscal 2019, los fondos de este contrato provienen de las transferencias que realiza la Alcaldía Municipal del Omoa por Tasa de Servicio de Bomberos y el proceso se hizo por medio del módulo de difusión de Honducompras.- **CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.-** Este Contrato de Prestación de Servicios es únicamente para el mantenimiento de la fosa séptica descrita en la cláusula primera de este documento, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarle para futuros trabajos; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a realizar el mantenimiento mensualmente a partir de la respectiva orden de inicio hasta el 31 de diciembre del 2019.- Podrá darse una prórroga, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato es por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,980.000)**.- El monto del contrato se pagará de la siguiente manera: 1) Mes de abril del 2019 la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L. 9,660.00)** por el mantenimiento de la fosa séptica y dos viajes de recolección de aguas residuales; 2) Mes de agosto del 2019 la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L. 9,660.00)** por el mantenimiento de la fosa séptica y dos viajes de recolección de aguas residuales previo informe mensual a satisfacción del Contratante, 3) Mes de diciembre del 2019 la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L. 9,660.00)** por el mantenimiento de la fosa séptica y dos viajes de recolección de aguas residuales por lo cual tanto el **CONTRATANTE** como el Contratista deberán llevar una bitácora del mantenimiento realizado, apuntando en el todas las incidencias detectadas, tomando en cuenta que el mantenimiento se realizara en base al cronograma establecido aprobado por las partes.- de cada pago se retendrá el quince por ciento (15%) referente a Impuesto sobre ventas.- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a: a) Proporcionar **AL CONTRATANTE**, Cuerpo de Bomberos de Omoa, el mantenimiento de la fosa séptica con las especificaciones descritas en la cláusula primera y tercera de este Contrato, especificaciones que se encuentran más detalladas dentro de las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas; b) **EL CONTRATISTA** reconoce que el precio de su oferta **SI** incluye el quince por ciento (15%) por concepto de impuesto sobre ventas, el cual será retenido de cada pago, c) **EL CONTRATISTA** queda obligado a atender cualquier solicitud de mantenimiento extraordinario en un tiempo no mayor de dos días, por mantenimiento extraordinario se entiende cualquier imprevisto que requiera ser atendido de manera inmediata.- d) **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar las herramientas





necesarias para la correcta consecución de este contrato, liberando al Cuerpo de Bomberos de cualquier obligación referente al suministro de materiales o herramientas.- **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS.- EL CUERPO DE BOMBEROS** se obliga a: a) pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 28,980.000)** de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.- **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** el tiempo de **VIGENCIA** de este contrato es a partir de la orden de inicio hasta el 31 de Diciembre del 2019, el mantenimiento se realizara de acuerdo al cronograma establecido por la Comandancia Local de Omoa; el cual será comunicado al Contratista con la debida antelación para la coordinación respectiva, no pudiéndose colocar el cronograma en el contrato ya que las mismas están sujetas a cambios dependiendo de las emergencias, necesidades y eventualidades del Cuerpo de Bomberos como Institución de Socorro.- **CLAUSULA SEPTIMA : FORMA DE PAGO.-** La forma de pago serán tres pagos trimestrales de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L. 9,660.00)** a los cuales se le retendrá el quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre ventas, los que se pagaran de la forma establecida en la cláusula tercera del presente contrato; monto sobre el cual existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal del año 2019 y que provienen de las transferencias que realiza la Corporación Municipal del Omoa, en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos, de igual manera la cantidad equivalente al quince por ciento (15%) de Impuesto sobre ventas será retenido y enterado a las autoridades fiscales al tenor de lo dispuesto en el Decreto Legislativo número 180-2018 de las Disposiciones Presupuestarias para el ejercicio fiscal 2019.- **EL CONTRATISTA** previo a cada pago deberá presentar un informe, el cual será aprobado por la Comandancia local para emisión del respectivo cheque; el cual se emitirá en un periodo estimado de cinco días hábiles por el trámite legal y de firmas respectivas.- **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS DE OMOA**, por medio de la Comandancia local nombra al Sargento Raso **OSCAR GEOVANNY SABILLON MOLINA**, jefe de operaciones, quien supervisará la correcta consecución del contrato y si se cumplen con los requisitos técnicos exigidos.- **CLAUSULA NOVENA: BITACORA:** La bitácora tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo del mantenimiento de la fosa séptica, lo que permite confirmar su cumplimiento, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asienten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan describir cualquier situación pasada; Por tal motivo, la Comandancia local de Omoa, desde su inicio, deberá de contar con ella en el sitio donde se llevara a cabo el mantenimiento a efecto de dar fiel cumplimiento a este precepto, la bitácora será llenada por **EL CONTRATISTA** y avalada por la persona encargada del mantenimiento por parte del Cuerpo de Bomberos.- **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa





establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.-EL CONTRATISTA** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc, como consecuencia de los perjuicios ocasionados a terceros, en su persona o sus bienes por cualquier operación llevada a cabo en el cumplimiento de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; c) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; d) El mutuo acuerdo entre las partes.-**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas; o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Decima segunda de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SITUACIONES NO PREVISTAS.-** Todo aquello no previsto en este contrato, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.-** Corresponde al Contratista el riesgo de perdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufran los materiales utilizados en el mantenimiento de la fosa séptica.-**CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-** **2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.-** **3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre**





dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.**- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, en la Ciudad de Omoa, Cortes a los doce días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).


Oscar Orlando Silva Murillo
COMANDANTE LOCAL
CONTRATANTE


Olvin Daniel Aguilera Cruz
CONTRATISTA